



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 430-2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 02 JUN. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00004397 y Solicitud adjunta.

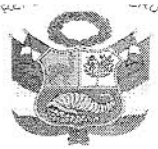
CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Gualberto CAMPANA BECERRA**, en uso de su derecho de petición solicita Restitución de Cargo y Reintegro al Nivel Remunerativo F-2, para el efecto adjunto los documentos de sustento;

Que, mediante Informe N° 08-2014-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.WQO, el Abogado Responsable de emitir el presente fundamenta que el servidor recurrente en su petición indica que el año 1 992, cuando ostentaba el cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, en el Proyecto Integral de Desarrollo de Aymaraes, los servidores de entonces fueron sometidos al proceso de Reorganización y Restructuración Administrativa, dispuesto por Decreto Ley N° 26109 y Resoluciones Ministeriales N° 032 y N° 033-PRES, donde se otorgaron incentivos laborales tendientes a lograr el retiro voluntario, así como la evaluación de legajos personales, exámenes escritos de conocimientos y entrevista personal, ubicando a los trabajadores en el orden de prelación de acuerdo a los puntajes alcanzados. Formalizando esta acción administrativa con Resolución Ejecutiva Regional N° 1651-93-PT-RI, de fecha 11 de Agosto de 1 993, mediante el cual al recurrente se le asigna funciones en la condición de empleado de Carrera a Tiempo Completo, en las plazas y cargos correspondientes al personal de la Gerencia Sub Regional de Apurímac, del Consejo de Administración Regional de la Región Inka, plaza N° 126 y cargo de Director de Administración;

Que, el Decreto Ley N° 26109, declara en proceso de Reorganización y Restructuración a todas las entidades de la Administración Pública, en el que estuvieron inmersos los actuales Gobiernos Regionales y las Corporaciones Departamentales de Desarrollo de Lima y Callao, en su **Artículo 2° establece un programa de racionalización del personal, basado en el otorgamiento de incentivos al retiro voluntario y de procesos de evaluación y selección para calificar el personal que ocuparía los cargos determinados en sus nuevas estructuras orgánicas respectivas, la cual debería ser aprobado por la COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE ASUNTOS REGIONALES, en cada caso. Condición sin la cual no se efectuará dicha acción o se considerará como no hecha, por este fundamento y en virtud de este Artículo su petición no tiene sustento legal;**

Que, la ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1651-93-PT-RI, de fecha 11 de Agosto del año 1 993, **no es eficaz debido a que no cumplió con la aprobación de la COMISIÓN INTERMINISTERIAL.** Del mismo modo en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), no existe plaza vacante presupuestada con el Nivel Remunerativo F-2. En consecuencia **OPINA DECLARAR IMPROCEDENTE** su petición y dar por agotada la vía administrativa, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del compromiso Climático"



En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de Restitución de Cargo y Reintegro al Nivel Remunerativo F-2, solicitado por el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Gualberto CAMPANA BECERRA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de los dispositivos legales vigentes, en consecuencia se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.